



RESOLUCIÓN 75/2020, de 12 de marzo
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales, representada por XXX, contra la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por denegación de información pública (Reclamación núm. 325/2019).

ANTECEDENTES

Primero. La persona ahora reclamante presentó, el 30 de mayo de 2019, escrito dirigido a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que solicita:

“SOLICITO: Copia (PDF) del contenido de la DILIGENCIA POLICIAL Nº 2016-100870-0000124, realizada por la GUARDIA CIVIL, oficio que tuvo entrada en el REGISTRO de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA el 25.01.2017.

“ANTECEDENTES:

“Como resultado del escrito que interpuse en nombre de mi mandante, ANPBA, por una 'matanza popular de cerdos' realizada en FUENTEHERIDOS (Huelva), recibimos oficio fechado 27.03.2017, firmado por el Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería



Industria y Calidad, D. [*nombre del Jefe de Servicio*], en el que nos notificaba que en el REGISTRO DE ENTRADA de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA de la (entonces) Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se había registrado de entrada dicho informe y diligencia realizada por la Guardia Civil.

“Véase [*enlace web*]

“MOTIVACIÓN (Opcional)

“Según disponen el Art. 105 CE, art. 12 Ley 19/2013, de 9 de diciembre (LTAIPBG); Art. 24 LEY 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y art. 31 Estatuto de Autonomía de Andalucía, todas las personas ostentan el derecho de acceso a la información pública solicitada, no quedando afectadas, en el presente caso, las causas tasadas para su inadmisión (Arts. 14 y 15 LTAIPBG)”.

Segundo. El 6 de agosto de 2019 tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación ante la ausencia de respuesta, en la que la interesada expone lo siguiente:

“Excmo. Consejo de Transparencia,

“He intentado presentar, en diversas ocasiones, esta solicitud a través de la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Andalucía, pero, aun cuando realicé la tramitación con mi DNle (con «AutoFirma»), la web del Consejo de Transparencia no daba curso al trámite de firma, indicándome que he de entrar con certificado electrónico. Como persona física no creí necesario disponer de certificado electrónico, que bastaba con mi DNle. De hecho, todos los trámites que habitualmente realizo ante la Junta de Andalucía, los realizo así, sin problemas: DNle. Por ello, y dado que he intentado varias veces, sin éxito, realizar el trámite ante ese Excmo. Consejo, la pasada semana les remití mi reclamación a los dos correos electrónicos que se muestran en la Web del Consejo, en respuesta al cual, hoy lunes 05.08.2019 he recibido un correo con indicaciones sobre cómo presentar la solicitud vía telemática, que pongo en práctica, rogando disculpen un retraso involuntario.

“MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN

“El 30.08.2016, en nombre de mi mandante, ANPBA, interpose DENUNCIA administrativa ante la Delegación Territorial de Huelva de la (entonces) Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por una «matanza del cerdo» realizada en FUENTEHERIDOS (Huelva), en nombre de mi mandante, la



Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA). La denuncia tuvo entrada en Registro de la Delegación Territorial de Huelva el 02.08.2016 (Correos, certificado nº CD0CMQ0000109600021071F).

“El vídeo de esa «matanza del cerdo» aún puede visionarse en: *[enlace]*

“Tras solicitar el estado de la denuncia, recibimos oficio fechado 18.10.2016 [...] firmado por el Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de dicha Delegación Territorial de Huelva, *[Nombre de Tercera Persona]*, en el que nos comunicaba:

“ '... dada la dificultad encontrada por nuestros inspectores veterinarios para contrastar los hechos, así como de encontrar colaboración para ello, dichas denuncias han sido trasladadas, con fecha del 7/9/2016 y 27/9/2016 al SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) de la Guardia Civil de la comandancia de Huelva, con el objeto de que nos presten su colaboración, investiguen la veracidad y se contrasten los datos denunciados, para poder iniciar los correspondientes expedientes sancionadores, estando en estos momentos a las espera del resultado de dichas investigaciones'.

“Transcurrido el tiempo, y después de insistir por la inminencia de la prescripción de algunas de las presuntas infracciones, recibimos nuevo oficio [...] del Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad, fechado 24.03.2017, en cuyo punto 3º, y por lo que aquí interesa, nos comunicaba (...):

“ '3.- Con fecha 25/01/2017, se han registrado en esta Delegación Territorial unos Informes y diligencias policiales realizadas por la guardia civil abajo relacionadas, derivadas del traslado precitado al SEPRONA de fecha 07/09/2016 y 27/09/2016; (...)

“• Diligencia Policial N.º 2016-100870-0000124, referida a la matanza popular en la localidad de Fuenteheridos. Fecha de entrada 25/1/2017 '.

“Con posterioridad a esta respuesta de 24.03.2017, no hemos recibido ninguna otra noticia: ni siquiera una escueta notificación de la Delegación Territorial de Huelva sobre si procedía o no incoar el procedimiento sancionador solicitado. Ni siquiera después de los escritos que, basados en la confianza legítima del Administrado, remitió ANPBA a la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, posteriormente, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, cuyo Secretario General de Presidencia, D. *[Nombre de tercera persona]*, contestó amablemente, en escrito de fecha 05.06.2017, que trasladaban el escrito a la Consejería de Agricultura 'para su



conocimiento y valoración'. Tampoco recibimos notificación alguna de la citada consejería.

"Por ello, ahora, e invocando el derecho de acceso a la información pública, he solicitado en Sede electrónica de la Junta de Andalucía [...] una copia del contenido de la referida DILIGENCIA POLICIAL N° 2016-100870- 0000124, del SEPRONA de la Guardia Civil, en el sobreentendido de que, de acuerdo con la normativa vigente, la Administración tendría que disociar cualquier dato de carácter personal que pudiera contener dicha diligencia, poniéndose parcialmente la información a mi disposición, como peticionario.

"El 05/06/2019 recibí email de la Junta de Andalucía (unidadtransparencia.capder@juntadeandalucia.es), con el asunto: «PID@: Comunicación inicio de tramitación de expediente (EXP-2019/00000773-PID@)», cuyo contenido es de la siguiente literalidad (ANEXO 5):

" 'Estimado/a Sr./Sra.:

En relación con su solicitud de información pública presentada el día 30/05/2019, y número SOL- 2019/00001411-PID@, y que dio origen al expediente número EXP-2019/00000773-PID@, le comunicamos que se procede a su tramitación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

"EI/La DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA es competente para resolver su petición, que le será notificada al correo electrónico indicado por usted en su solicitud.

"El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de 20 días hábiles a contar desde el día 05/06/2019, fecha de recepción de la solicitud por el citado órgano o entidad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual período en el caso de que el volumen o complejidad de la información solicitada lo requiera. En este caso, se le notificará dicha ampliación.

"Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

"Le ruego conteste a este correo acusando el recibo del mismo.

"CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE'



“Han transcurrido los '20 días hábiles' indicados, y, fecha de hoy, TAMPOCO he recibido la información solicitada, por lo que la entendemos desestimada.

“Como reclamante, cuyos datos figuran en el presente escrito, interpongo reclamación al amparo del artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

“En su virtud, SOLICITO la estimación de esta reclamación y sea reconocido mi derecho de acceso a la información en los términos expuestos en la solicitud inicialmente presentada”.

Tercero. El 23 de septiembre de 2019 este Consejo concede a la ahora persona reclamante trámite de subsanación para que acredite la representación con la que actúa, hecho que queda acreditado por escrito que tiene entrada el 7 de octubre de 2019.

Cuarto. Con fecha 22 de octubre de 2019 se dirige escrito a la persona reclamante comunicando la iniciación del procedimiento de resolución de la reclamación. El mismo día se solicitó al órgano reclamado copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada asimismo por correo electrónico a la Unidad de Transparencia u órgano equivalente del órgano reclamado, el día 22 de octubre de 2019.

Quinto. El 18 de noviembre de 2019 tuvo entrada escrito del órgano reclamado en el que emite informe al respecto. En cuanto a las alegaciones referidas al acceso a la información objeto de esta reclamación, informa que:

“En respuesta a su oficio de fecha 22-10-2019, sobre la reclamación SE-325/2019, interpuesta por la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA), a) amparo de lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, le remitimos copia del expediente derivado de la solicitud formulada el pasado 30-05-2019, por una matanza popular de cerdos realizada en Fuenteheridos (Huelva), consistente en:

“1º- Solicitud de información de 30-05-2019. SOL-2019/00001411 PIDA.

“2º- Informe de Trazabilidad del expediente PIDA 2019/00000773.

“3º- Comunicación de 5-06-2019 inicio de tramitación de expte.



"4º- Resolución de 24-10-2019 de esta Delegación Territorial, respondiendo a la solicitud de información.

"5º- Email de 25-10-2019 remitiendo Resolución de 24-10-2019 al solicitante.

"Por otra parte le informamos que si bien la respuesta a la solicitud de información debería haber sido resuelta en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la misma en esta Delegación Territorial, debido al periodo vacacional y que la respuesta no es automática, ya que debía ser elaborada, fue atendida el 24-10-2019.

"En cuanto al contenido de la resolución de 24 de octubre de 2019:

"Con fecha 30/05/2019 tuvo entrada en CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE la siguiente solicitud de información Pública:

"Información solicitada: «SOLICITUD: Copia (PDF) del contenido de la DILIGENCIA POLICIAL N.º 2016-100870-0000124, realizada por (a GUARDIA CIVIL, oficio que tuvo entrada en el REGISTRO de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA el 25.01.2017. ANTECEDENTES: Como resultado del escrito que interpuse en nombre de mi mandante, ANPBA, por una «matanza popular de cerdos» realizada en FUENTEHERIDOS (Huelva), recibimos oficio fechado 27.03.2017, firmado por el Jefe del Servido de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad, D. [*Nombre de Tercera Persona*], en el que nos notificaba que en el REGISTRO DE ENTRADA de la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA de la (entonces) Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se había registrado de entrada dicho informe y diligencia realizada porta Guardia Civil».

"Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las competencias que te atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

"RESUELVE:



“Conceder el acceso a la información solicitada, que se le proporciona en el Anexo que se adjunta.

“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

“Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. Según establece el artículo 24 LTPA, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Del examen de la documentación aportada al expediente consta escrito de 18 de noviembre de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el que comunica a este Consejo que, con fecha de 25 de octubre de 2019, remitió respuesta ofreciendo la información solicitada, sin que la reclamante haya puesto en nuestro conocimiento ninguna disconformidad o parecer respecto de la respuesta proporcionada.

Considerando, pues, que el propósito de obtener la información ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA, este



Consejo no puede por menos que declarar la terminación del procedimiento de la reclamación por desaparición sobrevenida de su objeto.

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales, representada por XXX contra la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero

Esta resolución consta firmada electrónicamente